

LIBERALISMO ECONÓMICO O PERSONALISMO UNA MIRADA DESDE CHILE:

Sentido de comunidad, la necesidad de un Renacer

Economic liberalism or personalism a view from chile:

Sense of community, the need for a rebirth¹

Jaime Abedrapo

Doctor en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales. Miembro de la
Sociedad de Estudios Internacional de Madrid, profesor UDP.

jaime.abedrapo@uss.cl

¹ Recibido: 18.03.2019. Observado: 06.05.2019. Aceptado: 14.05.2019

SUMARIO

1. **Introducción**
2. **¿Un estado de Derecho puede fundarse en un orden injusto?**
3. **Evolución de la concepción de libertad**
4. **La noción liberal y su influencia en nuestras relaciones económicas. ¿Un orden justo?**
5. **Liberalismo, desarrollo y el lucro como fin último**
6. **Extravío de la comunidad: la necesidad de un retorno de la ética**
7. **El hombre reducido a su ego**
8. **Reflexión Final**

RESUMEN

Las consecuencias de décadas de pensamiento utilitarista que se distanció de la promoción del concepto de dignidad humana en lo político y que se sostuvo impulsar la Economía de Mercado en lo social, pero en los hechos no lo hizo, ha ido minando el concepto de comunidad. En efecto, las características más visibles de aquello es la escasez de servidores públicos y la abundancia de quienes se interesan en servirse de la sociedad. La causa primera de ello ha sido la carencia de ética en la valoración de los actos públicos y privados, es decir de una ciencia moral. El Estado de Derecho en un marco de relativismo axiológico pierde de facto relevancia, ya que la ley y su objeto de orden social en base a sentido de justicia, comienza a carecer de consistencia. Al respecto, Amartya Sen en su obra *Desarrollo y Libertad* y José Antonio Sanahuja en *Altruismo, Mercado y Poder. El Banco Mundial y la Lucha Contra la Pobreza*, nos servirán como referencia para acercarnos, primeramente, desde la filosofía económica al objeto de estudio, y el segundo, para comprender el funcionamiento de la lógica del sistema económico mundial, que ha tenido una fuerte incidencia en Chile.

En consecuencia, la estrategia de desarrollo en Chile ha estado centrada primeramente en la competencia, falta de regulación del Estado y el crecimiento del Producto Interno Bruto en vista a la necesidad de capitalización de los mercados internos. Así las personas se tienden a transformar en objetos que sostienen la economía, y esta disciplina se convierte en una ciencia rectora para el funcionamiento del sistema capitalista sin rostro humano. La descomposición de la concepción de libertad, desde una perspectiva personalista, resulta una tesis plausible para comprender la actual reivindicación derechos del individuo, al margen de las responsabilidades hacia los OTROS. En definitiva, se pierde la noción del NOSOTROS y la sociedad se percibe como un mercado en el cual debo disputar mis intereses particulares.

Dicho escenario ha sido proclive a la insostenibilidad en la estrategia de desarrollo, situación que requiere con urgencia un regreso al sentido de la política, uno que permita una nueva lectura del bien común, que en definitiva se distancie del materialismo y que nuevamente enjuicie los actos humanos según las consecuencias que tienen sobre los demás. Reimpulsar las virtudes cardinales de la política (justicia, prudencia, fortaleza y templanza) en favor de traer de regreso a servidores públicos que actúen bajo la lógica de la recta razón, y no tan sólo en defensa de los intereses particulares o corporativos de sus electores.

Palabras claves: Liberalismo, ética, economía, corrupción y Estado de Derecho.

ABSTRACT

The consequences of decades of utilitarian thinking that was not confined to the defense of human dignity in politics and moved away from the Social Market Economy in the social, has undermined the concept of community. In this context we understand the shortage of public servants and the abundance of those who are interested in using society. The first cause of this has been the lack of ethics in the valuation of public and private acts. The rule of law in a framework of axiological relativism loses relevance, since the law and its object of social order based on a sense of justice, begins to lack consistency. In this regard, Amartya Sen in his work *Development, Freedom, and Justice*, and José Antonio Sanahuja in *Altruism, Market and Power*. The World Bank and the *Fight against Poverty*, will serve as a reference to approach us, first, from economic philosophy to the object of study, and the second, to understand the functioning of the logic of the global economic system, which has had a strong impact in Chile.

The logic in Chile's development strategy has been focused primarily on competition, lack of state regulation and growth. Thus, people are transformed into subjects that support the economy, and this discipline tends to become a guiding science for the functioning of the capitalist system without a human face. All this as a consequence in the evolution or decomposition of the conception of freedom, which currently focuses on the rights of individuals, but forgets responsibilities to OTHERS. In short, the notion of us is lost and society is perceived as a market in which I must dispute my particular interests.

This scenario has been prone to unsustainability in the development strategy, a situation that urgently requires a return to the sense of politics, one that allows a new reading of the common good, that in the end distances itself from the materialism and that again judges the acts human beings according to the consequences they have on others. Re-boost the cardinal virtues of politics (justice, prudence, fortitude and temperance) in favor of bringing back public servants who act under the logic of right reason, and not only in defense of the particular interests of their electors.

Keywords: Liberalism, ethics, economy, corruption and rule of law.

1. Introducción

Por estos días la sociedad chilena está cuestionando el haber estado por décadas imbuida en un pensamiento liberal consistente, fundamentalmente, en un sistema económico que confía en el libre mercado, pero en un malentendido mercado. Se entendió por ello una ausencia de regulación y control por parte del Estado. Ello se expresa en que durante el último lustro hemos sido testigos de legislaciones que han promovido el fin del lucro en educación, gratuidad de la misma, la ampliación en los gobiernos comunales de las denominadas “farmacias populares” llegando a más de un centenar de municipios, movilizaciones por el “fin de las AFP” o más conocida como la “revolución de los bastones”, impulso de proyectos de ley tales como la regulación de las Isapres, que han sido desde los ochentas del siglo anterior un pilar constitutivo en la capitalización del país.

Chile pareciera ser ilustrativo para comprender como ha ido mutando la concepción de liberalismo, llegando a cuestionar la noción de bien común debido a su alejamiento de la ética. En tal sentido, utilizaremos el método deductivo en cuento a que, desde el ámbito de las ideas y su evolución desde la teoría, intentaremos reconocer sus alcances.

La fuerza ideológica que amparó la visión que hoy está en revisión al objeto de crear un nuevo pacto social, conquistó prácticamente todo el raciocino de nuestras leyes. Lo fundamental de esto es comprender como dicha fuerza ideológica triunfó a través de la idea que la oferta y demanda es la manera natural de relacionarnos económicamente², poniendo fin a proyectos sociales diferenciados³. Esto significó el mayor consenso registrado en la elite política respecto al “modelo de desarrollo”, tanto así que daba lo mismo el cómo financiamos la política, ya que no existían razones ideológicas para que los grandes grupos económicos financien a todos por igual, y que los políticos de todo el arco acudan a los mismos mecenas (Caso SQM), puesto que en general ninguna estaba fuera del consenso político - económico. Posiblemente son los comunistas hasta el 2014 los únicos exentos de esta afirmación.

Desde los ochenta del siglo anterior hasta hoy en Chile, están quedando en evidencia las secuelas de esa máxima en distintos ámbitos de la vida en comunidad, por ejemplo: la colusión de empresas oligopólicas; la desprotección ante las arbitrariedades en los cobros por parte de las compañías de servicios de todo tipo, especialmente los seguros de salud y

² FUKUYAMA, 1992.
2. SEN, 1998.

farmacéutica; los daños medio ambientales; la normalización en la construcción de barrios para ricos y otros para pobres; etc.

La mentalidad que ha guiado el espíritu de la norma desde la Constitución de 1980 ha significado siempre la búsqueda por la ampliación de la “libertad económica”, en contexto de paradigma neoliberal, gran quimera, ya que ese modelo propende a la concentración y falta de competencia⁴.

En efecto, la economía social de mercado fue sólo un espejismo⁵, ya que no se caracterizó por lo social, a pesar de los avances en materia de capitalización de la economía nacional y el crecimiento económico neto, medido a través del Producto Interno Bruto (PIB)⁶.

Hasta hace muy poco para palear los síntomas de corrupción se proponía más libertad económica, es decir ausencia de regulación, un mayor debilitamiento o ausencia del Estado. La máxima ha sido cautelar la competencia, pero en realidad es justamente la carencia de ella una característica palpable en la sociedad chilena. Por ello lo que se ha denominado “abusos” en contra de los ciudadanos, está dado por un sistema que facilita la colusión precios⁷; una alta rentabilidad de la banca; las aseguradoras de salud (Isapres) como un gran negocio, pero ineficiente en satisfacer las necesidades mínimas de los jubilados, por citar algunos ejemplos. Todo ello explica la respuesta que se exhibe por parte de la ciudadanía, la cual se moviliza a través de demandas colectivas por un cambio en el sistema de pensiones⁸. Dentro de las propuestas que la Comisión Asesora Presidencial (2015) presentó para mitigar la situación de jubilaciones precarias, está la creación de una AFP estatal que compita con las mismas reglas que el resto de las AFP, además de permitir la entrada de entidades sin fines de lucro a la administración de los fondos de pensiones, entre otras medidas que apuntan a una mayor regulación y competencia del sistema previsional en vista a mejorar los montos de la jubilaciones, más que a capitalizar la economía nacional.

Reflexionando acerca de la Libertad intentaremos comprender la autoridad del Estado de Derecho, por considerarse el legado de una *corriente utilitarista* como un orden no amparado en la recta razón.

Primeramente, analicemos la perspectiva desde la modernidad, la que en general ha tendido a entregarnos una interpretación de la vida social desde una mirada utilitarista, que ciertamente predomina en el actual “pacto social” entre las naciones.

⁴ SEN, 2007, p.18.

⁵ YAÑEZ, 2013.

⁶ Desde el regreso a la democracia en Chile en 1990, al término de la primera década del siglo XXI, el país aumentó casi cuatro veces su PIB.

⁷ Los casos de colusión que se han investigado vienen a demostrar que es una práctica recurrente en distintos sectores de la economía.

⁸ INFORME FINAL COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL SOBRE EL SISTEMA DE PENSIONES, 2015.

Algunos Estados desde inicios del siglo XX han creado estructuras sociales en función de un Estado omnipresente, mientras que otros optaron por la “mano invisible” como orientación de libertad, es decir dejar a los individuos con los mayores márgenes de competitividad como estrategia de emprendimiento y buena sociedad.

En esta diada, con sus respectivas fuerzas políticas en representación de ideas motoras del orden social y propuesta de desarrollo, Chile bajo un régimen militar cimentó las bases del ordenamiento jurídico que moldeó las relaciones societales entre organizaciones públicas y privadas y entre individuos, configurando lo que posiblemente es las antípodas de una mirada comunitaria, la cual está distante de esta visión, como también de una planificada centralmente concebida. Ambas contrarían la dignidad humana como concepto central de legitimidad del sistema político, social y económico.

2. ¿Un estado de Derecho puede fundarse en un orden injusto?

Desde la narrativas de Charles Dickens y su prisma inmanente y de seguridad del sistema de producción, hasta Jeffrey Sachs que advierte que *“las primeras sociedades industrializadas empezaron a comprender que no podían permitir sin más que sus pobres se sumieran en la penuria, las enfermedades y el hambre sin que ello propiciara delitos, inestabilidades y enfermedades para todos”*⁹, En efecto, ambos autores han coincidido en que es condición necesaria para la seguridad y estabilidad del sistema político imponer una cierta equidad entre los individuos. Desde la perspectiva personalista ello no es sólo evidente, es propio de la política¹⁰.

En los hechos, las corrientes más liberales optaron por la capitalización y una economía pseudocientífica amoral, alejándose de la seguridad social y mecanismos de redistribución para los pobres, en último término, olvidaron que el Estado de Derecho es legítimo en la medida que proponga un orden amparado en la justicia, es decir, bajo el escrutinio de las ciencias morales¹¹.

⁹ SACHS, 2008, p. 19.

¹⁰ MORENO VALENCIA, 1996.

¹¹ MARITAIN, 1977.

En esa perspectiva, pareciera que hubiera pasado mucho tiempo desde que Aristóteles¹² definiera a la economía como una disciplina que administraba los asuntos domésticos. ¿Cómo explicar que hoy su principal objetivo es la generación de utilidades (en especial a una persona jurídica – las empresas) ?, como lo describiera José Antonio Sanahuja, Amartya Sen, Joseph Stiglitz¹³, entre otros que cuestionan el prisma neoliberal.

Desde una perspectiva individualista o subjetivista de defensa de intereses sin aproximaciones éticas racionales que emanen desde la naturaleza humana estaría en la génesis de las consecuencias del utilitarismo. No obstante, el debate está entre quienes prefieren el *estatus quo* porque no quieren arriesgar el modelo de desarrollo que hasta el momento ha exhibido crecimiento macroeconómico a nivel nacional y global¹⁴.

En ese sentido, debemos señalar que resulta cierto que todo proceso político conlleva la dinámica de nacimiento, esplendor y luego decadencia, como un péndulo en el cual hoy la sociedad chilena está viendo su posible ocaso. No obstante, la carencia de principios e institucionalidad apropiada levantada en un contexto de globalización financiera no sólo se explica por el proceso descrito, sino que también debemos leer sus particularidades para evitar construir en el futuro temprano reglas del juego que agredan a la persona y su vida en comunidad, desintegren la cohesión social y vacíen la noción de la política¹⁵.

¿Cómo fue que el Estado de Derecho legitimó que las personas se transformen en un ser productivo en el seno de la revolución industrial al servicio de la economía y no al servicio de la política de bien común (por lo menos en términos filosóficos)? Durante el transcurso de la historia se ha registrado la esclavitud y la segregación como fenómenos de una estructura social legítima y legal, por tanto, no debiera llamarnos tanto la atención la creación en la modernidad del *homo economicus*.

En efecto, el equívoco o la política deshumanizante ha estado siempre como un dato de la causa en la historia de la humanidad, pero de todos modos no deja de ser atractivo analizar el período en el que se funda el derecho internacional como disciplina, se redactan las Constituciones que recogen y tipifican los derechos humanos, mientras que a la par se construyen sociedades en que su orden sea justamente contrario a ello. Un ejemplo es ver como conductas corruptas se ha tendido a normalizar, o por lo menos a generalizar, entre las elites de los países y por cierto de Chile.

¹² En la *Ética Nicomáquea*, Aristóteles nos señala una economía inserta en la ética que a su vez se subordina a la política. Allí menciona la necesidad de la “eficiencia”, pero en el entendido que esa era la razón primera de la ciencia económica, sin separarla de un examen de coherencia entre los propósitos o el sentido de la “Polis”, en la cual el todo es más que la suma de las partes, por lo que la economía no estaba al servicio de intereses particulares.

¹³ SANAHUJA, 2001; SEN, 2007; STIGLITZ, 1998.

¹⁴ STIGLITZ, 2002.

¹⁵ WOODWARD; BAKEE; HUDSON, 2002.

Una manera de aproximarnos a ello es observar cómo los partidos políticos se han adaptado con los poderes económicos, para así blindan el “modelo desarrollo” desde la perspectiva de interés mutuo.

Xavier Arrízalo, nos argumentó que la lógica que explicaría la “*normalización de prácticas reñidas con la probidad y con la base de legitimación en el Estado de Derecho*” es la búsqueda de la mayor tasa de ganancia, ya que ello no solamente conlleva a una mayor competencia debido a la expansión del capitalismo más allá de sus fronteras originales, sino también a nuevas conductas amorales, que pueden devenir en inmorales¹⁶.

La creación de riqueza está asociada a crecimiento del conocimiento y el avance tecnológico, lo cual tiene su palanca primera en el lucro, es decir este sería el motor de desarrollo social. Así comprendemos que el libre mercado sea definido como sistema económico eficiente, igualitario y democrático, lo que a su vez brinda la legitimidad al capitalismo contemporáneo. En este sentido, la política económica necesaria para fortalecer dicho ideal es la “libre competencia”, lo cual se ha transformado en el valor rector del sistema internacional, ya que tras él se privilegia la “libertad” como causa eficiente del desarrollo. Sin embargo, podemos afirmar que la libertad se ha reducido en su uso a la ganancia o utilidad que permite crear nuevas fuentes de riquezas, sin importar demasiado el cómo y a costa de qué es dicha ganancia. En definitiva, el capital se transforma en un fin en sí mismo.

3. Evolución de la concepción de libertad

¿De qué concepto de la libertad hablamos?, la que nace de la visión de un contractualista surgida en el siglo XVII, por medio de John Locke, quién brindó las directrices para la construcción de un Estado moderno respetuoso de los derechos naturales del individuo, aunque sus preceptos se plantearon en torno a la crítica a los gobiernos despóticos y la moralización del contrato social.

Lo paradójico es que el liberalismo *político – económico moderno* nacido como respuesta a la Monarquía Absoluta y sobre todo por una necesidad de garantizar la tolerancia religiosa, como lo plasma la *Carta Sobre la Tolerancia* (1689), finalmente conducirá a un cuestionamiento implícito de la dignidad humana porque se asume un Estado de Derecho (constitucional) que no advierte la espiritualidad del ser humano, ni tampoco se fundamenta una legislación en que el proyecto social sea a partir de lo que el hombre es, sino que este se pone a disposición de un fin externo (lucro o el Estado en sí mismo en la interpretación hegeliana), lo cual provoca enajenación.

¹⁶ ARRÍZALO, 1997. p. 18.

En la Carta sobre la Tolerancia se consagra el derecho a la resistencia, como una manera de limitar el poder del Estado, sin embargo, en la evolución de la noción de libertad y de la propia arquitectura de la política, el libre mercado¹⁷ se interpreta y percibe lejano a su fuente inspiradora¹⁸, ya que desnaturaliza y legitima que esta es una *ley natural*¹⁹ que por tanto se sitúa por fuera del estudio de la conducta humana, es decir de la moral. Al respecto, podemos afirmar que se ha transformado en una imposición dogmática atentatoria a un orden fundado en la recta razón. Es decir, sin posibilidad de juicios a la conducta de transformación de la sociedad en un mercado para transar bienes y servicios, sin más que el interés personal y el afán de lucro. Es decir, el régimen internacional va, con la nueva interpretación de la libertad, imposibilitando la creación de *“una comunidad que es ante todo obra de la naturaleza y se encuentra más estrechamente ligada al orden biológico; y de una sociedad que es sobre todo obra de la razón y se encuentra estrechamente vinculada a aptitudes intelectuales y espirituales del hombre”*²⁰.

Locke y su aporte a la teoría de la democracia, resalta el derecho a la libertad (disponer de su propiedad) e igualdad (entendida como ausencia de jerarquía social, permitiendo la meritocracia), lo que denota una primera confusión en los términos de libertad, puesto que se entiende primeramente en cuanto el poseer, más que en el sentido de la elección entre los medios para un fin común.

En ese sentido, la concepción de libertad ha sido trastocada por las normas que en una redefinición y papel disonante del libre mercado han interpretado como derecho, cambiando la noción de persona por individuo. Locke defendió que el encargado de velar por la observación de la ley natural es el propio individuo: *“cada hombre se convierte en el ejecutor de la ley natural”*²¹, afirmación que de manera prístina nos denota la subjetividad de la visión de vida en común, falto de responsabilidad en la legitimidad misma de la noción de libertad. Esta definición y concepción de la libertad nos explican varios fenómenos contemporáneos, como, por ejemplo: que el individuo reivindique la robustez de la sociedad civil²², pero que finalmente viene a extender más la aglutinación en favor de limitar las potestades del Estado o autoridad política, sin que ello necesariamente comprenda el rol de la libertad como un medio y no un fin en mis propósitos individuales.

¹⁷ SANAHUJA, 2001.

¹⁸ HEAP, 2009.

¹⁹ La Ley Natural es el conjunto de cosas que deben hacerse y no hacerse, que surgen de una manera necesaria del solo hecho de que el hombre es hombre, en ausencia de otra consideración... la ley natural es una ley no escrita. El conocimiento que de ella tiene el hombre ha crecido poco a poco con los progresos de la conciencia moral”. Ver Santo Tomás de Aquino. Suma Teológica. Tratado de la Ley, Cuestión 91.

²⁰ CONTRERAS, 1984. p. 59

²¹ LOCKE, 1999, p. 16.

²² En este sentido, Locke indica que la sociedad civil surge de la necesidad de confrontar el egoísmo (por medio de limitar o restringir el poder - derecho a la resistencia), sin embargo, el mismo autor - contradictoriamente - brinda facultades al Gobierno para limitaciones morales en su poder, en el ejercicio de sus objetivos de restablecer el orden natural.

Lo señalado nos invita a reflexionar sobre los alcances que esa noción de libertad ha significado en el reconocimiento y la consagración de la propiedad (privada) como un derecho humano, lo cual tiene aspectos deseables en la evolución de la protección de la persona, sin embargo también ha significado ciertas limitaciones desde una perspectiva centrada en el humanismo integral, ya que en algunas interpretaciones su consagración ha condicionado al Estado de Derecho a estar proclive a la defensa del derecho de propiedad por sobre los derechos de inalienables de las personas²³.

En efecto, así la sociedad chilena se aprecia más bien vista como un espacio en el cual se deben respetar *mis derechos*, sobre todo de propiedad. En esta lógica se comprende que el Estado de Derecho se funda primeramente en el derecho a propiedad, y no que el abuso de este puede minar la cohesión de la comunidad²⁴, sobre todo en el sentido de un futuro común en el cual somos corresponsables.

Desde la perspectiva de la sostenibilidad hoy es cada vez más evidente aquello. A juicio de Emmanuel Mounier *“el abandonar la sociedad de los filósofos, para lanzarse al mundo, esa palabra ve designar, precisamente, una moda que hace de la nada el tejido de la existencia...”*²⁵ siendo así la modernidad un proceso en el cual se pierde el sentido de lo comunitario, a manos de lo utilitario a vista del individuo. En definitiva, no se trata de argumentar que la propiedad no es un derecho de toda persona, sino de señalar que este debe conjugarse con otros derechos en función de la vida en común, y que incluso algunos derechos jerárquicamente son superiores a de propiedad, tales como el derecho a la vida. Cuando ello se confunde y la vida se entiende como una propiedad, también puede validarse que una persona en el uso y goce de ella, entiende que una vida que nace en el seno de una propiedad (en el cuerpo de una mujer) quede al arbitrio del titular de dicho bien si permite o no que la otra nazca. Es decir, si es mi cuerpo tengo el derecho a consentir o no, por tanto, la corriente de pensamiento liberal contemporánea no es baladí para establecer la legitimidad de las normas²⁶.

Todo ello nos aleja de la noción de bien común, sentando las bases del relativismo axiológico tan presente en la discusión acerca de la legitimidad de la ley.

²³ MACEWAN, 2002. Esta obra nos describe el funcionamiento de la arquitectura económica global y la mayor protección en la gobernanza mundial a las personalidades jurídicas que a las personas naturales.

²⁴ DÍAZ, 2010

²⁵ MOUNIER, 1949, p. 3.

²⁶ ABEDRAPO, 2012.

4. La noción liberal y su influencia en nuestras relaciones económicas. ¿Un orden justo?

Para adentrarnos en la noción de la base económica liberal (clásicos) de influencia en los Estados modernos occidentales y en expansión por el orbe, resulta menester mencionar también a Adam Smith, Malthus y Ricardo, quienes representan tres generaciones de economistas que constituyen, en cierta manera, el sustento ideológico del libre mercado actual. Su valor intelectual queda de manifiesto, según James Buchanan, en que ninguno de los grandes inventos modernos se hubiera implementado si la mentalidad de la era precapitalista no hubiera sido completamente desvirtuada por los economistas. La generalmente denominada “revolución industrial” fue consecuencia de la “revolución ideológica” provocada por las doctrinas económicas²⁷. En efecto, en occidente hemos visto como dicho orden económico, en términos generales, ha primado en lo que podemos denominar arquitectura económica internacional, que a su vez crea las directrices de la gobernanza mundial.

La ideología en cuestión dice relación con la visión de Smith tras la búsqueda de las “leyes naturales” de la economía. Con ello explicaría los fenómenos, constatando que el sistema más eficiente era el de la autorregulación de los actores. De ese modo, cobra fuerza la noción de que la oferta y la demanda logran un equilibrio en la medida que no sean perturbadas por agentes externos (políticos). Así podemos ver cómo un sistema va adquiriendo “leyes naturales”, que no se desprenden de la naturaleza humana, sino de un ejercicio racional que intenta articular sin centrar su mirada en la persona. En esta reflexión se aprecia la forma en que el discurso va consagrando una mentalidad tendiente a proteger visiones generales de la economía o de la sociedad, y de paso el hombre se va percibiendo como un instrumento de éstas. Siendo esta una de las razones que han erosionado la vida comunitaria.

Smith buscaba la “libertad” y para ello habló de la “naturaleza” del hombre y cómo ella se traducía al campo de las relaciones de comercio.

Consolidándose la idea que todos los monopolios y privilegios exclusivos de las corporaciones, aunque fueran creados con fines benéficos, tienen efectos perniciosos para el buen funcionamiento de la sociedad y la consecuencia del progreso económico²⁸. No obstante, los aporte de esa mirada, la “acumulación” no fue advertida como un resultado poco deseable en esos momentos, ya que mantenía una visión antropológica optimista que pensó que el género humano se podía autorregular²⁹.

²⁷ BUCHANAN, Conferencia dictada por el Premio Nobel de Economía en la Universidad de Francisco de Marroquín, 19 de enero de 2001.

²⁸ BERZOSA/ BUSTELO/ DE LA IGLESIA, 2001, p.69

²⁹ En la obra de Adam Smith La División del Trabajo presenta la idea que en la base del crecimiento económico está la motivación del enriquecimiento individual, y esta era la manera más “justa” de repartir la riqueza y no

En efecto, Smith, aunque inspirado en los planteamientos de Aristóteles tuvo diferencias en aspectos esenciales, particularmente por el silencio frente a la teleología, las virtudes intelectuales y sobre todo en la defensa que realiza de la vida comercial, la que Aristóteles rechaza por hedonista³⁰.

En este sentido, el padre de la filosofía económica liberal clásica, Otteson³¹ (vigente hasta hoy) nos presentó un cambio en el entendimiento de la conducta del hombre, es decir, en la ética, cuestionando la "casuística" clásica que nos lleva desde la pregunta acerca de ¿qué es lo que debo hacer? a la de ¿qué es lo que debo ser?, centrandó su atención en la virtud de los caracteres humanos y no en su accionar, lo que quedó de manifiesto en su obra la *Teoría de los Sentimientos Morales* (1759). Así las cosas, comprendemos por qué los cimientos del Estado de Derecho en sociedades modernas capitalistas tienden a deslegitimarse, ya que el individualismo sustenta la estructura societal. Al respecto, algunos Estados como el alemán, después de la Segunda Guerra Mundial, paliaron ello con la creación de la doctrina de la Economía Social de Mercado (ESM), con lo que han logrado mitigar ese efecto. Es decir, el Estado de derecho está para cautelar primeramente los derechos fundamentales y secundariamente los demás, como el de propiedad. Al respecto, la ortodoxia económica no podría estar sustentada en el régimen jurídico como han pregonado los pensadores del neoliberalismo, sino más bien como lo señala la doctrina de la ESM, el Estado de Derecho se fundamenta o legitima en la protección de la dignidad humana³².

El dilema entre el ser y el tener es visible hasta hoy en el debate acerca de las políticas liberales en materia económica, con una tendencia consolidada en que la ética se ha ido relativizando y recluyendo al ámbito personal. Ello es fundamento del cuestionamiento al Estado de Derecho.

5. Liberalismo, desarrollo y el lucro como fin último

Monique Canto – Sperber y Ruwen Ogien señalaron que *“Gran parte del comportamiento humano puede interpretarse como expresión de esta relación con normas y valores. La internalización de las normas implica la adopción de una suerte de actitud interna...”*³³. En ese mismo sentido, cabe señalar que, desde la perspectiva ideológica, para los liberales en general los derechos económicos, sociales y culturales no son parte de los denominados derechos humanos, ya que no son de la naturaleza del hombre, sino que provienen del hombre en sociedad y dependen del papel o la función que el individuo ejerza, por tanto, no serían universales.

como lo hacía el Estado. No obstante, cabe señalar que él siempre asoció la idea de capital con la producción, no visualizó su divorcio posterior.

³⁰ HANLEY, 2006, pp. 149 – 177.

³¹ El autor nos plantea que el padre del capitalismo se inscribe dentro de la visión del liberalismo clásico y no en la del liberalismo progresista – igualitarista que autores como Rothschild intentan presentar.

³² LEÓN XIII, 2010. Pp. 92 – 144.

³³ CANTO – SPERBER/OGIEN, 2005, p. 11.

Prieto Sanchís sostuvo que *“desde la respuesta liberal y antiutilitarista hoy dominante mucho me temo (respecto a tener derechos sociales) que la respuesta haya de ser negativa”*³⁴, para ello, el autor, pone como ejemplo el pensamiento de J. Rawls, para quién la pobreza, las carencias culturales, entre otros, no son problemas ajenos a la libertad. En ese sentido, sostiene que el individuo tiene igualdad de “status” de ciudadano, mientras el valor de la libertad depende de la capacidad de cada cual, para obtener sus fines dentro del sistema, lo que contrasta con cualquier política que intente limitar el derecho del individuo, como, por ejemplo, a la propiedad. *“Su visión (la de John Rawls) acerca del BIEN es que no tiene características intrínsecas: el Bien sólo puede ser cuestión de preferencias”*³⁵. De alguna manera ello mina la noción de comunidad, de pertenencia, y por ende es compleja una visión ética concebida en que las personas son partes de un todo.

Un ilícito mío (ejemplo, una apropiación indebida) afecta a todos los demás, tanto en la confianza del sistema (instituciones) como a mí mismo, ya que no respondo a la confianza del otro, lo cual fracciona la sociedad en unidades atómicas, en las cuales solo establezco relaciones de interés (que, aunque sean lícitas, tienden a incentivar el no respetar la norma en favor de mi interés).

Según Rawls, el principio de diferencia, es decir, de las desigualdades económicas y sociales, tiene que ser para el mayor beneficio de los miembros menos favorecidos de la sociedad, con lo que introduce una simplificación que hasta hoy es sustancial en las comparaciones interpersonales, puesto que estas se hacen en función de las expectativas de los bienes sociales primarios.

Éstos se establecen dependiendo de la concepción de cada persona, lo que a su vez conduce a un determinado entendimiento de la unidad social³⁶. En consecuencia, el derecho al desarrollo no sería un derecho humano a garantizar, si es que este limitara la libre determinación de los individuos. En sí esta argumentación es razonable, atendible e incluso interesante, pero desde la vereda de la tergiversación de los objetivos de la sociedad y la moral como ciencia que juzga el acto humano.

La sacralización de la libertad como un fin en sí, hace proclive que las personas tengan miramientos o razonamientos sólo desde el interés personal, olvidando el colectivo. En consecuencia, el poder tiende a vaciarse de objetivos.

La noción ‘rawlsiana’ de bienes primarios ha tenido varias críticas, por ejemplo, Paulette Dieterlen le atribuye dos problemas.

³⁴ PRIETO, p.69.

³⁵ CANTO - SPERBER/OGIEN, 2005, p. 29.

Primeramente, se tiende a homogeneizar a las personas receptoras de los bienes primarios (tras la lógica racionalista) sin considerar las condiciones de salud, su longevidad, zona climática en la que se reside, tipo de trabajo en que se desempeña, temperamento, entre muchas otras variables. No considera las diferencias que pueden ser moralmente relevantes. El segundo asunto, es que los bienes primarios no son valiosos en sí mismo, sino que sólo tienen valor instrumental y contingente³⁷. Es decir, estamos frente a una relativización de los objetivos mínimos que debe atender una comunidad.

6. Extravío de la comunidad: la necesidad de un retorno de la ética

Desde el siglo XIX reconocemos el “Utilitarismo Clásico” como corriente de pensamiento, cuya argumentación más común es que tiene un sello “realista”. Así se establece la necesidad de felicidad para el mayor número de individuos posible. Por lo tanto, la idea social es alcanzar el placer para todos. En esa lógica, la postura utilitarista sacrifica a unos pocos si es necesario para satisfacer a la mayoría.

El sustento de lo anterior está en las escuelas científicas (inmanente y de método empírico) que veían en la razón el único camino a la felicidad.

Tal visión fue recibida en la formación de John Stuart Mill³⁸, quien asumió la lucha contra el dogmatismo, el trascendentalismo y el oscurantismo, en definitiva, todo lo que se opusiera a la marcha de la Razón, con ello también se ven subyugados *ethos* considerados como primitivos o bárbaros que obstaculizan el progreso, como podrían ser los de pueblos aborígenes que, con su relación con el medio ambiente, entre otras muchas consideraciones, son estadios a superar desde el liberalismo.

Stuart Mill no consiguió, en los hechos, sobreponer su posición sobre la de Bentham acerca de la felicidad o fin último del individuo, ya que *“lo que más odiaba y temía era la mezquindad, la uniformidad, el efecto destructor de la persecución, la opresión de los individuos por el peso de la autoridad, la costumbre o la opinión pública”*³⁹. En el fondo, para él los individuos no debían disciplinarse u ordenarse en torno a la racionalidad, cuestión que le llevó a manifestar un cambio en el entendido de la libertad.

*“Cada hombre es el mejor juez de su propia felicidad”*⁴⁰, así J. Stuart Mill describe las glorias de la libertad individual, la que no se regula ni se limita ante nada ni nadie, por lo cual no queda claro cuál es el fin último de ella, sino que más bien siempre se presenta como un buscador del fin último, el cual parece estar en cada uno, dejando enormes interrogantes acerca de la relación entre el hombre y la comunidad política.

³⁷ DIETERLEN, 2003. p. 58

³⁸ MILL, 1997, pp. 8 - 10.

³⁹ BERLIN, 2005, p.14.

⁴⁰ MILL, 1997, pp. 16 - 17.

¿Cuál es el fin de la sociedad?, ¿qué fines son lícitos y cuáles no? (Todas éstas tendrían rangos de relatividad en sus respuestas). En último término, se hace difícil establecer una visión de bien común.

En definitiva, de J. Stuart Mill podemos sostener que los derechos humanos son la libertad y la tolerancia. ¿Cómo edificar derechos universales que salvaguarden la dignidad humana o sus derechos más fundamentales bajo esas premisas? La tolerancia es llevada a un fin en sí mismo en política (como valor y virtud)⁴¹.

Estos axiomas establecen los canales para la comprensión de las ideologías en pugna durante el siglo XX, especialmente en occidente, en donde se impone la visión capitalista. Con este sustento político / moral, libre mercado y capitalismo se traducen en dos caras de una misma medalla, ya que el fin de la acumulación se asocia al modelo eficiente del libre ejercicio del comercio. Así se facilita la comprensión del porque todo el arco político en Chile se encuentra financiado por los mismos grupos económicos, que cada vez concentran más poder en un sistema que tiende a ser homogéneo respecto a cuál debiera ser la estructura social para el desarrollo.

7. El hombre reducido a su ego

Sí las causas de la controversia respecto al papel de la propiedad privada en el ordenamiento jurídico, lo cual no es lejano a la realidad nacional, también han significado una evolución que ha tenido la subjetividad del individuo en el derecho. Ello es lamentado y respondido con cierta ilusión por Georges Ripert⁴², quien sostuvo que desde las definiciones del derecho y de la justicia de los filósofos griegos y de los juristas romanos siguen siendo exactas, por lo tanto, el derecho es una noción estática que tiende a la conservación de lo establecido. En ese sentido, Ripert sostuvo que toda modificación de la norma pone en peligro a la sociedad, claro que él habla desde el derecho natural en el cual reconoce un orden supra terrenal, por tanto, su análisis no gira en torno a la evidencia de los hechos y la dinámica social, sino que su postura es conservadora arguyendo trascendentalismo, pero contrario al reconocimiento y protección de los derechos humanos.

Teniendo como objeto de análisis al individuo, será el derecho a propiedad desde dónde y cómo se le sitúe una norma que facilite la conexión entre las distintas generaciones de derechos o el punto irreconciliable que lo imposibilite. Veamos este asunto desde la perspectiva de medios y fines.

⁴¹ MILL, 1997.

⁴² RIPERT, 1948. Para Ripert el sufragio universal otorgó un poder a la masa que desarticuló lo establecido, trastornó la economía y acabó con la seguridad de los ciudadanos, particularmente porque se cuestiona el derecho de propiedad.

El desarrollo se nos presenta como un imperativo ético, político y también jurídico, en ese aspecto el derecho de propiedad se percibe como una limitante para las transformaciones que requiere el estado de la comunidad, pero también la propiedad representa la forma como las personas superan la pobreza, cuando se convierten en propietarios.

Para Joel Feinberg⁴³, en cuanto a que el derecho constituye “algo” que puede ser demandado y exigido contra otras personas o el Estado, en cambio la libertad es sólo la ausencia de obligación, por lo que una sociedad que anhele la equidad no podría cimentarse sobre un derecho positivo sustentado en la libertad⁴⁴, puesto que no habría forma de vincular a las partes en el todo.

Por lo pronto, la libertad también tendría una peculiar definición, que no porque sea muy común es verdadera.

Ella parte desde la lógica de que mis derechos no están en concordancia con mis deberes u obligaciones (sin razón desde la relación de medios y fines). ¿Cuál es el objetivo final y la tarea más esencial del cuerpo societal o sociedad política?: No consiste en garantizar la conveniencia material de unos cuantos individuos, cada cual absorto en el logro, ya sea el dominio industrial sobre la naturaleza, o el predominio político sobre los hombres⁴⁵.

Veamos esto desde otra perspectiva, si los pobres no son responsabilidad de los otros se niega una correlación moral, es decir mis derechos no se vinculan a las obligaciones de otras personas. Así es que la propiedad se convierte en inalienable, porque es considerada fundamental como incentivo para mi acción individual en sociedad. Es decir, de manera muy simple, el egoísmo se torna como la característica primera del Estado de Derecho, porque se legaliza una concepción de la sociedad que erosiona tener objetivo común. Ello en sí no es responsable de la corrupción (que significa violar la norma para un bien social o político), pero es un incentivo.

8. Reflexión final

La concepción de comunidad y el relativismo se instala en materia económica y justicia distributiva, afirmando que esta no es parte de la disciplina de la economía. El mercado se transforma en el baluarte de la racionalidad y de los “valores” que en sí sabrán recompensar a los actores económicos de manera justa.

⁴³ FEINBERG, 1979, pp. 55 - 70.

⁴⁴ NOZICK, 1988, p. 164

⁴⁵ MARITAIN, 1949, p. 69.

La no sustentabilidad de estas afirmaciones no es sólo desde la perspectiva empírica por la manifiesta brecha económica existente⁴⁶, sino que también desde una perspectiva racional, ya que la moral no participa del mercado, desvinculando a dicha ciencia de la valoración de los actos humanos.

Podemos apreciar como desde el liberalismo la propiedad es neurálgica para entablar los cimientos de un orden al respeto de los “derechos humanos”, entendidos como del individuo, sin poder utilizar adecuadamente el concepto de persona en su exacta dimensión, ya que se sostiene que el fin inmediato, en la lógica de Hayek y Shumpeter⁴⁷, es satisfacer las futuras necesidades que aún se desconocen, dando así el argumento a favor de la acumulación. Esta sería la única manera de garantizar que en el tiempo pueda responder a mis necesidades.

En ese sentido, el dinero es el fin último, ya que es el instrumento que servirá para alcanzar los fines particulares dependientes de la sola voluntad de los individuos. Así y sólo así se respetan sus derechos de decisión, verdaderos derechos fundamentales, sin imposiciones o regulaciones que lo impidan o limiten. Entendida así la libertad, ésta es netamente material, inmanente, sin capacidad de obligarse para con los demás y por ello incapaz de reconocer a la sociedad como un objetivo político trascendente, en cuanto a que mi realización no es mediante ella, sino en ella.

En John Rawls⁴⁸ encontramos elementos que nos permiten observar desde el liberalismo y del pensamiento utilitarista alcances acerca de la visión de justicia social y los derechos individuales que protegen en primera dimensión, entre otros, la propiedad.

⁴⁶ En Chile el 33% del ingreso se lo lleva el 1% más rico de la población (2017). “*El Patrón (es) alta concentración y gran cantidad de bajos sueldos*”, sentencia Osvaldo Larrañaga quien fuera del área de equidad del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Director de la Escuela de Gobierno de la Universidad Católica de Chile.

⁴⁷ SCHUMPETER, 1950, p. 147.

⁴⁸ Este autor nos argumenta que en una sociedad efectivamente regulada por la concepción pública de la justicia, diez son los puntos para establecer que está bien - ordena: 1. Todo el mundo acepta, y sabe que los otros aceptan los principios de la justicia; 2. Las instituciones sociales básicas se articulan en un esquema para satisfacer esos principios; 3. La concepción pública de la justicia está fundada en creencias razonables establecidas por métodos de investigación generalmente aceptados; 4. Cada uno de los miembros de la sociedad bien ordenada observa un sentido de justicia que normalmente es efectivo; 5. Cada miembro percibe metas e intereses fundamentales legítimos tras el quehacer de la institucionalidad; 6. Cada miembro se ve teniendo derecho a un igual respeto y consideración a la hora de determinar los principios por los cuales ha de regularse la estructura básica de su sociedad; 7. Las instituciones sociales básicas generan un sentido de la justicia efectivo; 8. Existen condiciones moderadas de escasez; 9. Hay una diversidad de intereses y fines fundamentales; 10. Instituciones básicas autosuficientes por la cooperación social para el bien mutuo; 11. Los principios de justicia especifican como las instituciones pueden influir en la distribución global de beneficios; 12. Los miembros consideran la estructura básica de la sociedad como objeto primario de la justicia.

En efecto, Rawls estableció criterios para determinar la relación entre los bienes primarios de la sociedad, los que surgen por consenso y no por necesidad. Establece que cada persona tiene igual derecho al más amplio esquema de iguales libertades básicas compatible con un sistema de libertades para todos. Un segundo criterio es que la justicia debiera reparar las desigualdades económicas y sociales, debiendo satisfacer a los miembros menos favorecidos de la sociedad mediante mecanismos que deben estar abiertos a todos en igualdad de oportunidades. En otras palabras, la escasez en un concepto relativo y la noción de justicia es inexistente, ya que sólo se concretan acuerdos o consensos que establecen mínimos comunes denominadores, y mientras no se produzcan el derecho es inexistente.

Eso nos conduce a la noción de igualdad de oportunidades, en la cual el objeto de dar las condiciones para que todos puedan competir, pero sin saber cuál es el objeto de la competición, ya que sólo existen intereses comunes sustentados en acuerdos entre las partes relevantes del mismo. Por ello, la sociedad bien ordenada tiene poca relación con la recta disposición de la justicia, cuyo origen está en la comprensión de la finalidad del hombre en sociedad, para lo cual se requiere de valores comunes propios en la conformación de una comunidad, que en definitiva significa que el todo es más que la suma de las partes, las cuales se desarrollan como tal en él. Es decir, lo justo o injusto tiene que ver con el fin y no con los acuerdos entre las partes, ya que uno de ellos puede ser contrario a la justicia del todo.

Por ello, si la mirada contractualista ha elevado el derecho a la propiedad a ser un derecho humano, ciertamente este debiera en un justo orden responder también a las obligaciones de quienes lo poseen, ya que en el actual escenario internacional y en la situación Constitucional de los Estados en general, ella no sólo preserva un derecho de los individuos, sino que en algunos casos se transforma en un obstáculo cierto para otorgar los bienes básicos necesarios para el desarrollo de los desposeídos, quienes también componen la comunidad, recordando que las interacciones de los individuos no son necesariamente racionales⁴⁹.

Así comprendemos el por qué estos tienden a buscar excusas para justificar la miseria y el hambre de los OTROS. *“Debemos considerar que la confianza es la decisión de creer que los demás tendrán una conducta decente y honesta, con la esperanza de que esta misma creencia induzca dicha conducta”*⁵⁰, lo cual es muy contrastable con, por ejemplo, los escándalos de cohecho, la colusión y evasión tributaria registrados hoy en Chile, cuyo propósito primero es aumentar la rentabilidad. En definitiva, actores que establecen sus propios objetivos en desmedro de otros ya que el sistema en sí propugna una carencia de valores que se amparen en la moral. En definitiva, cuando se pierde el interés por los OTROS la corrupción financiera en el ámbito empresarial y político está asegurada.

⁴⁹ ELSTER, 1997, pp. 110 - 145.

⁵⁰ ELSTER, 1997, p. 68.

Así podemos comprender la situación en que se encuentra Chile, un país que en términos macroeconómicos ha mostrado eficacia y efectividad en el diseño y aplicación de sus políticas económicas, pero que, sin embargo, también es testigo de la erosión de la vida en común y la deslegitimación de sus instituciones. La sociedad se tiende a fragmentar más y la relación entre los negocios y la política va cuestionando el sentido último de ésta, aumentando la desconfianza y fomentando el descrédito del sistema político. En conclusión, la amistad cívica se desdibuja y el individuo mantiene relaciones sociales de carácter utilitario y no sobre la necesaria justicia social tras un objetivo comunitario.

La relación entre el liberalismo económico y el personalismo abre caminos de investigación en el ámbito de la legitimidad del Estado de Derecho en el contexto de responder a los requerimientos del personalismo, es decir, en un replanteamiento acerca del régimen jurídicos ordenado desde la naturaleza humana en una perspectiva óptica. De esta manera resituar la discusión entre la relación Estado y bien común.

Bibliografía

ARRÍZALO (1997) *Crisis y Ajuste de la Economía Mundial. Implicaciones y Significados de las Políticas del FMI y del BM*. Editorial Síntesis, Madrid.

BERZOSA, Carlos; BUSTELO, Pablo; y DE LA IGLESIA, Jesús (2001) *En Estructura Económica Mundial*. Editorial Síntesis, Madrid.

BUCHANAN, James, (2001) *Mi Peregrinaje Intelectual* Conferencia dictada por el Premio Nobel de Economía en la Universidad de Francisco de Marroquín.

CANTO – SPERBER, Monique y OGIEN, Ruwen (2005) *La Filosofía Moral y la Vida Cotidiana*. En Paidós Barcelona

DIETERLEN, Paulette (2003) *La Pobreza: Un Estudio Filosófico*. Fondo de Cultura Económica, México D.F.

ELSTER, Jon (1997) *Análisis de la Interacción entre Racionalidad, Emoción, Preferencias y Normas Sociales en la Economía de la Acción Individual y sus Desviaciones*. Editorial Gedisa, Barcelona.

FEINBERG, Joel (1979) *Social Philosophy*. Prentice Hall, New Jersey, USA

FUKUYAMA, Francis (1992) *El Fin de la Historia y el Último Hombre*. Editorial Planeta, Argentina.

HANLEY, Ryan (2006) *Adam Smith, Aristóteles y la Ética de la Virtud*. Ensayo en Estudios Públicos, editado por el Centro de Estudios Públicos (CEP), Chile.

LOCKE, John (1999) *Segundo Tratado Sobre el Gobierno. Un ensayo sobre el verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. (Traducido por Pablo López Álvarez) Editado por Biblioteca Nueva. Madrid.

MARITAIN, Jacques (2001) *El Hombre y El Estado*. (Traducción Juan Miguel Palacios) Ediciones Encuentro. Madrid.

MILL, John (1997) *Ensayo Sobre Algunas Disputas en Economía Política*. Editorial Alianza, Madrid.

NOZICK, Robert (1988) *Anarquía, Estado y Utopía*. (Traducido por Rolando Tamayo). Fondo de Cultura Económica. México.

RAWLS, John (1986) *Unidad Social y Bienes Primarios, Justicia como Equidad. Materiales para una teoría de la Justicia*, (Traducido por Miguel Ángel Rodilla), Tecnos, Madrid.

RIPERT, Georges (1948) *Le Régime Démocratique et le Droit Civil Moderne*. 2ª Edición, París.

SACHS, Jeffrey (2005) *Economía para un Planeta Abarrotado*. Editorial Debate. Madrid.

SANAHUJA, José (2001) *Altruismo, Mercado y Poder. El Banco Mundial y la Lucha Contra la Pobreza*. Editorial Intermón Oxfam, España.

SEN, Amartya (2000) *Desarrollo y Libertad*. Editorial Planeta. México.

SEN, Amartya (1998) *On Ethics & Economics*. Editorial Basil Blackwell Ltda., EE.UU.

SEN, Amartya (1997) *Bienestar, Justicia y Mercado*. Ed. Paidós I. C. E., Barcelona.

SEN, Amartya y KLIKSBURG, Bernardo (2007) *Primero la Gente*. Editorial Deusto, Barcelona.

SCHUMPETER, Joseph (1950), *Capitalism, Socialism and Democracy*. Nueva York. USA.

YÁÑEZ, Eugenio (2013) *¿Mito o Realidad? Economía Social de Mercado*. Ediciones Altazor.